



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(086)

01 de julio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CUCHAVIRA" RNSC 098-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUCHAVIRA" RNSC 098-18**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No, 20184600059402 de 13/07/2018, los señores OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.853, presentaron ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CUCHAVIRA", a favor del predio denominado "Lote El Remanso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-71593, que cuenta con una extensión de trece mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (13.877 m²), ubicado en la vereda Bobadillas Arriba, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 12 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 213 del 14 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CUCHAVIRA" a favor del predio denominado "Lote El Remanso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-71593, que cuenta con una extensión de trece mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (13.877 m²), ubicado en la vereda Bobadillas Arriba, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.853.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 16/08/2019, a los señores OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.853, al buzón ojmaertinezp@gmail.com, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por la solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía de Choachí, desde el día 12 de septiembre hasta el día 26 de septiembre de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600086892 del 03/10/2018, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, desde el día 19 de septiembre hasta el día 03 de octubre de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600088582 del 09/10/2018, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20207030000913 del 24/04/2020, donde

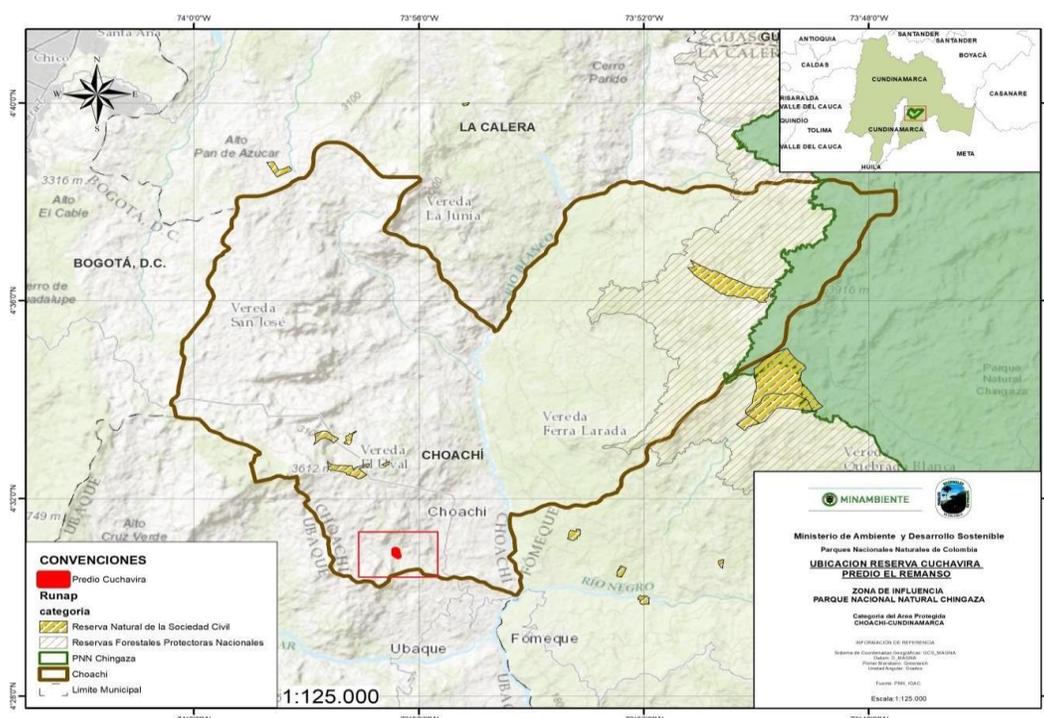
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "CUHAVIRA", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA.

El predio EL REMANSO para el cual se solicita registro como RNSC CUHAVIRA, es de propiedad del señor OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y la señora MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.009.853 y se encuentra ubicado en la vereda Bobadillas Arriba, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca. Cuenta con un área de 1 ha y 3.877 m² (Una hectárea y tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados) según Registro de Instrumentos Públicos No. 152-71593 del círculo registral de Cáqueza, Cundinamarca. Se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 2280 y los 2308 msnm. Sus coordenadas geográficas en un punto central corresponden a N 04°30.883' W 073°56.394'.



Ubicación de la RNSC Cuchavira predio El Remanso. Imagen SIG Chingaza (Fuente: Concepto Técnico No. 20207030000913 del 24 de abril de 2020)

Ecosistema natural presente

*El Predio se encuentra en una zona de bosque andino. Según las zonas de vida de Holdrige, se ubica en el Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**), formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundantes sotobosques. Por las condiciones de temperatura y humedad se encuentra una gran variedad de epífitas como bromelias y orquídeas, así como plantas no vasculares entre las que se cuentan, musgos, hepáticas y líquenes.*

Flora

En un ejercicio de caracterización de coberturas realizado por el equipo de Conservación Internacional - CI en las fincas interesadas en el proceso de registro como RNSC en el municipio de Choachí, así como de reportes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

previos del Proyecto Páramos, para la zona se identificaron un total de 50 familias con 72 especies, si bien no todas las especies reportadas se encuentran en el predio la mayoría si lo están:



El predio es hábitat de muchas especies de flora y fauna y recurso hídrico. Fotos archivo PNN Chingaza
(Fuente: Concepto Técnico No. 20207030000913 del 24 de abril de 2020)

Tabla 1: Flora reportada en las expediciones a los predios interesados en el registro como RNSC por el equipo de Cooperación Internacional CI.

Nº	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
1	Adoxaceae	Chuque-garrocho	<i>Viburnum thriphyllum</i>
2	Araceae	anturio	<i>Anthurium sp</i>
3	Araceae	anturio	<i>Anthurium sp</i>
4	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax bogotensis</i>
5	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax floribundum</i>
6	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax incisus</i>
7	arecaceae	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>
8	Aspleniaceae	Helecho	<i>Asplenium serra</i>
9	Asteraceae	Chilco, ciro	<i>Baccharis macrantha</i>
10	Asteraceae	romero de páramo	<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>
11	Asteraceae	Lagunera	<i>Acmella oppositifolia</i>
12	Begoniaceae	begonia	<i>Begonia ferruginea</i>
13	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia biflora</i>
14	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia clavigera</i>
15	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia sp</i>
16	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia complanata</i>
17	Brunelliaceae	cedrillo	<i>Brunellia sibundoya</i>
18	Calceolariaceae		<i>Calceolaria</i>
19	Chloranthaceae	Granizo	<i>Hedyosmum goudotianum Solms</i>
20	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia elliptica</i>
21	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia cf. multiflora</i>
22	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia allata</i>
23	Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia tomentosa</i>
24	Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia mariquitae</i>
25	Cyatheaceae	Palma boba	<i>Cyathea caracasana</i>
26	Dennstaedtiaceae	Helecho marranero	<i>Pteridium pinetorum</i>
27	Elaeocarpaceae	Raque-campano	<i>Vallea stipularis</i>
28	Ericaceae	Uva camarona	<i>Maclaenia rupestris</i>
29	Ericaceae	Cujaco, albricias	<i>Disterigma alaternoides</i>
30	Ericaceae	Uva de anís	<i>Cavendishia bracteata</i>
31	Ericaceae	reventadera	<i>Gaultheria rigida</i>
32	Gentianaceae	No conocido	<i>Symbolanthus</i>
33	gesneriaceae	No conocido	<i>Columnea strigosa</i>
34	Gleichnaceae	Morfoespecie 1	N/A

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

35	<i>Hymenophyllaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Hymenophyllum sp</i>
36	<i>Lomariopsideaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Eleaphoglossum sp</i>
37	<i>Lophosoriaceae</i>	<i>helecho</i>	<i>Lophosarium</i>
38	<i>Loranthaceae</i>	<i>Tagua</i>	<i>Gaiadendron punctatum</i>
39	<i>Melastomataceae</i>	<i>Tuno</i>	<i>Miconia sp</i>
40	<i>Melastomataceae</i>	<i>Angelito, sietecueros</i>	<i>Bucquetia glutinosa (L. fil.) DC.</i>
41	<i>Melastomataceae</i>	<i>Sietecueros</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>
42	<i>Melastomataceae</i>	<i>Angelito, Saltón</i>	<i>Monochaetum myrtoideum</i>
43	<i>Myrtaceae</i>	<i>Arrayan guayabo</i>	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>
44	<i>Myrtaceae</i>	<i>arrayan negro</i>	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>
45	<i>Orchidaceae</i>	<i>orquídea</i>	<i>Elleanthus smithii</i>
46	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Telipogon nervosus</i>
47	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Epidendrum secundum</i>
48	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Pleurothallis phalangifera</i>
49	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Comparettia macroplectron</i>
50	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Stelis sp</i>
51	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Fernandezia sanguinea</i>
52	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Oncidium ornitorrynchum</i>
53	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Oncidium blandum</i>
54	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Anathallis angustilabia</i>
55	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Govenia cf fasciata</i>
56	<i>Passifloraceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Passiflora mollissima</i>
57	<i>Passifloraceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Passiflora mixta</i>
58	<i>Phyllanthaceae</i>	<i>cedrillo</i>	<i>phyllanthus salviifolius</i>
59	<i>Piperaceae</i>	<i>Canelón, cola de ratón</i>	<i>peperomia sp</i>
60	<i>Poaceae</i>	<i>Chusque</i>	<i>Chusquea tessellata</i>
61	<i>Polygalaceae</i>	<i>tinto</i>	<i>Monnina tenuifolia</i>
62	<i>Polypodiaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Campyloneurum sp</i>
63	<i>Polypodiaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Polypodium sp</i>
64	<i>Primulaceae</i>	<i>Cucharo espadero</i>	<i>Myrsine coriacea</i>
65	<i>Rubiaceae</i>	<i>cafeto de monte</i>	<i>Palicourea sp</i>
66	<i>Rubiaceae</i>	<i>Coralito</i>	<i>Nertera granadensis</i>
67	<i>Salicaceae</i>	<i>Cordoncillo, duraznillo, velitas</i>	<i>Abatia parviflora</i>
68	<i>Smilacaceae</i>	<i>Bejuco, Zarcillo</i>	<i>Smilax tomentosa</i>
69	<i>Solanaceae</i>	<i>Borrachero blanco</i>	<i>Brungsmania</i>
70	<i>Solanaceae</i>		<i>Solanum americanum</i>
71	<i>Urticaceae</i>	<i>Yarumo</i>	<i>Cecropia peltata</i>
72	<i>Winteraceae</i>	<i>Ají de páramo-Canelo</i>	<i>Drimys granadensis L. fil</i>

Fuente: Lorena Ortiz CI

Las especies reportadas de la familia *Orchidaceae* se encuentran en categoría CITES II. Respecto a la especie *Comparettia macroplectron* (*orchidaceae*) ha sido catalogada en los libros rojos de flora de Colombia como LC (Preocupación menor). Respecto a la palma de cera encontrada en la vereda y que está siendo reintroducida por varios propietarios dentro de sus actividades de restauración, se encuentra en categoría VU (Vulnerable) por parte de la UICN.

La vegetación es un mosaico de pastizales y remanentes de bosque secundario y subpáramo, en diferentes estados de regeneración natural, especialmente exuberantes en las zonas con mayores pendientes. Estos remanentes de bosque presentan un dosel arbóreo conformado por especies que son elementos florísticos característicos de los bosques maduros de la región, se pueden observar: especies como el laurel (*Morella parvifolia*), el encenillo (*Weinmania tomentosa*), arrayán (*Mircianthes leucoxylla*) y sietecueros (*Tibouchina lepidota*). Las características de humedad de la zona, permiten encontrar varias especies de epifitas, como bromelias y orquídeas, así como de plantas no vasculares.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**



Arrayán guayabo: *Myrcianthes leucoxylo*. Imágenes CI. Cucharo espadero: *Myrsine coriacea*

Fauna.

Con respecto a fauna se reporta información de 3 grupos de vertebrados distribuidos en 19 familias y 35 especies estos dentro de los ejercicios de caracterización y recolección de información realizados por el equipo de Cooperación Internacional, y durante la visita de campo. El grupo de las aves fue el más numeroso con 25 especies, la familia con mayor representatividad fue *Thraupidae* (tangaras), seguida de *Trochilidae* (colibríes). A continuación se muestra lo encontrado durante las expediciones.

Tabla 2: Aves encontradas por el equipo de Cooperación Internacional CI en las expediciones a los predios interesados en constituirse como RNSC en la vereda Bobadillas Arriba.

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Charadriidae	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	LC
2	Cracidae	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	LC
3	Emberizidae	Gorrión cabeciblanco	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	LC
4	Grallariidae	Tororoi compadre/Comprapan	<i>Grallaria ruficapilla</i>	LC
5	Icteridae	Cacique lomiamarillo, arrendajo	<i>Cacicus cela</i>	LC
6	Icteridae	caique montano, arrendajo	<i>Cacicus chrysonotus</i>	LC
7	Passerellidae	Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC
8	Ramphastidae	Tucán, yátaro	<i>Andigena nigrirostris</i>	NT
9	Rhinocryptidae	Tapaculo de matorral	<i>Scytalopus griseicollis</i>	LC
10	Thraupidae	Pinchaflor, diglosa	<i>Diglossa albilatera</i>	LC
11	Thraupidae	Pinchaflor aliblanco, diglosa	<i>Diglossa cyanea</i>	LC
12	Thraupidae	Diglosa lustrosa	<i>Diglossa lafresnayii</i>	LC
13	Thraupidae	Pico cono rufo	<i>Conirostrum rufum</i>	LC
14	Thraupidae	Pico cono de espalda azul	<i>Conirostrum sitticolor</i>	LC
15	Thraupidae	Tangara negriazul	<i>Tangara vassorii</i>	No evaluado
16	Thraupidae	Tangara Isabel	<i>Tangara cayana</i>	LC
17	Thraupidae	Clarinero	<i>Anisognathus igniventris</i>	LC
18	Thraupidae	Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	LC
19	Thraupidae	Tangara de capucha negra	<i>Buthraupis montana</i>	LC
20	Thraupidae	Clarinero	<i>Anisognathus igniventris</i>	LC
21	Trochilidae	Pomponero ventricobrizo, colibrí de calzones	<i>Eriocnemis cupreiventris</i>	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

22	Trochilidae	Colibrí colilargo	Lesbia nuna	LC
23	Trochilidae	Colibrí chillón	Colibrí coruscans	LC
24	Trochilidae	abejorro	Chaetocercus mulsant	LC
25	trogonidae	trogón enmascarado	Trogon personatus	LC
26	Turdidae	Mirla patiamarilla	Turdus Fuscater	LC

Fuente: Lorena Ortiz, CI.

Respecto a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró que de la mayoría de especies, 15 reportadas se encuentran en la categoría LC o preocupación menor, la especie *Tangara vassorii* no ha sido evaluada por la UICN. Se encontró una especie en la categoría NT (Casi amenazada), el Yátaro o tucán (*Andigena nigrirostris*), según el libro rojo de aves de Colombia. Para este predio se reportaron Pavas, toches, colibríes, tapaculos y el comprapan (*Grallaria ruficapila*).

Frente al grupo de los mamíferos tal vez el grupo más afectado por la transformación de los ecosistemas locales, de acuerdo con conversaciones con los pobladores locales, fotografías de las propietarias y estudios previos para la zona, se reportan 5 especies de 4 familias, cuya mayor representatividad está con las ardillas (*Sciuridae*), las especies se muestran en la tabla. La ardilla fue la especie más observada durante los días de recorrido, incluyendo las áreas más transformadas.

Tabla 3: Mamíferos reportados para la zona por el equipo de Cooperación Internacional CI.

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Didelphidae	Chucha de orejas blancas	<i>Didelphis pernigra</i>	LC
2	Sciuridae	Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC
3	Sciuridae	Ardilla andina	<i>Sciurus pucheranii</i>	DD
4	Cuniculidae	Paca, lapa, guartinajo	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	NT
5	Mustelidae	Comadreja andina	<i>Mustela frenata</i>	LC

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con una especie en la categoría casi amenazada (NT) según la UICN, la lapa o guartinajo (*Cuniculus taczanowskii*) y una especie endémica de los andes colombianos: la ardilla andina *Sciurus pucheranii*, categorizada además con DD (datos deficientes) por la UICN.

Por último, respecto al grupo de los herpetos, se reportaron 5 familias con 7 especies, la familia con mayor representatividad corresponde a la *Craugastoridae* con 3 individuos del género *Pristimantis*, de los cuáles en dos no se logró determinar la especie. La información de la tabla 5 se complementó con algunas de las especies reportadas para la zona, en estudios previos realizados por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (proyecto páramos).

En la siguiente tabla, se muestran las especies encontradas, su categoría de amenaza, según la UICN. Algo importante para resaltar de este grupo, es que todos los géneros y/o especies reportadas son endémicos de la cordillera oriental.

Tabla 4: Herpetos encontrados y/o reportados para la zona.

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN	Endémica
1	Colubridae	serpiente tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	LC	X
2	<i>Craugastoridae</i>	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis</i> sp	—	X
3	<i>Craugastoridae</i>	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis</i> sp	—	
4	<i>Craugastoridae</i>	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis bogotensis</i>	LC	X
5	<i>Gymnophthalmidae</i>	Lagartija	<i>Anadia cf bogotensis</i>	NT	X
6	<i>Dactyloidae</i>	Camaleón andino	<i>Anolis heterodermus</i>	DD	
7	<i>Hylidae</i>	Rana arborícola	<i>Dendrosophus molitor</i>	No evaluado	X

Fuente: Inventarios del predio y datos del proyecto Páramos EAAB.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

El predio El Remanso reserva Cuchavira cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012. artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior a:

- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (Bh-MB) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadreas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, Pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.

3. ZONIFICACIÓN:

El predio El Remanso a registrar como RNSC CUHAVIRA, cuenta con una extensión de 1.38 hectáreas y y queda zonificada de la siguiente manera:

RESERVA CUHAVIRA		
ZONA	EXTENSION (Ha)	PORCENTAJE
Conservación	0,8670	62,5
Amortiguación y manejo especial	0,1375	9,9
Zonas de agrosistemas	0,2430	17,5
Uso intensivo e infraestructura	0,1402	10,1
TOTAL	1,3877	100

Mapa de zonificación elaborado SIG PNN Chingaza.

Zona de conservación:

El área de conservación cuenta con una extensión de 0,8670 hectáreas la cual equivale al 62.5% del total del predio, el cual incluye una gran diversidad de especies de plantas incluyendo, musgos, hepáticas, bromelias, pteridofitos, epifitas y plantas vasculares, donde por temporadas las floraciones generan un paisaje visual muy atractivo por su riqueza entre las que se destacan diversidad de orquídeas El predio tiene dominancia de las especies nativas Cucharo (*Myrsine coriaceae*) y arrayán blanco o guayabo (*Myrcianthes leucoxylla*), flora importante para la conservación de corredores riparios. Buena parte del predio estuvo dedicada al pastoreo y cultivos transitorios de papa, actualmente se encuentran en recuperación natural.

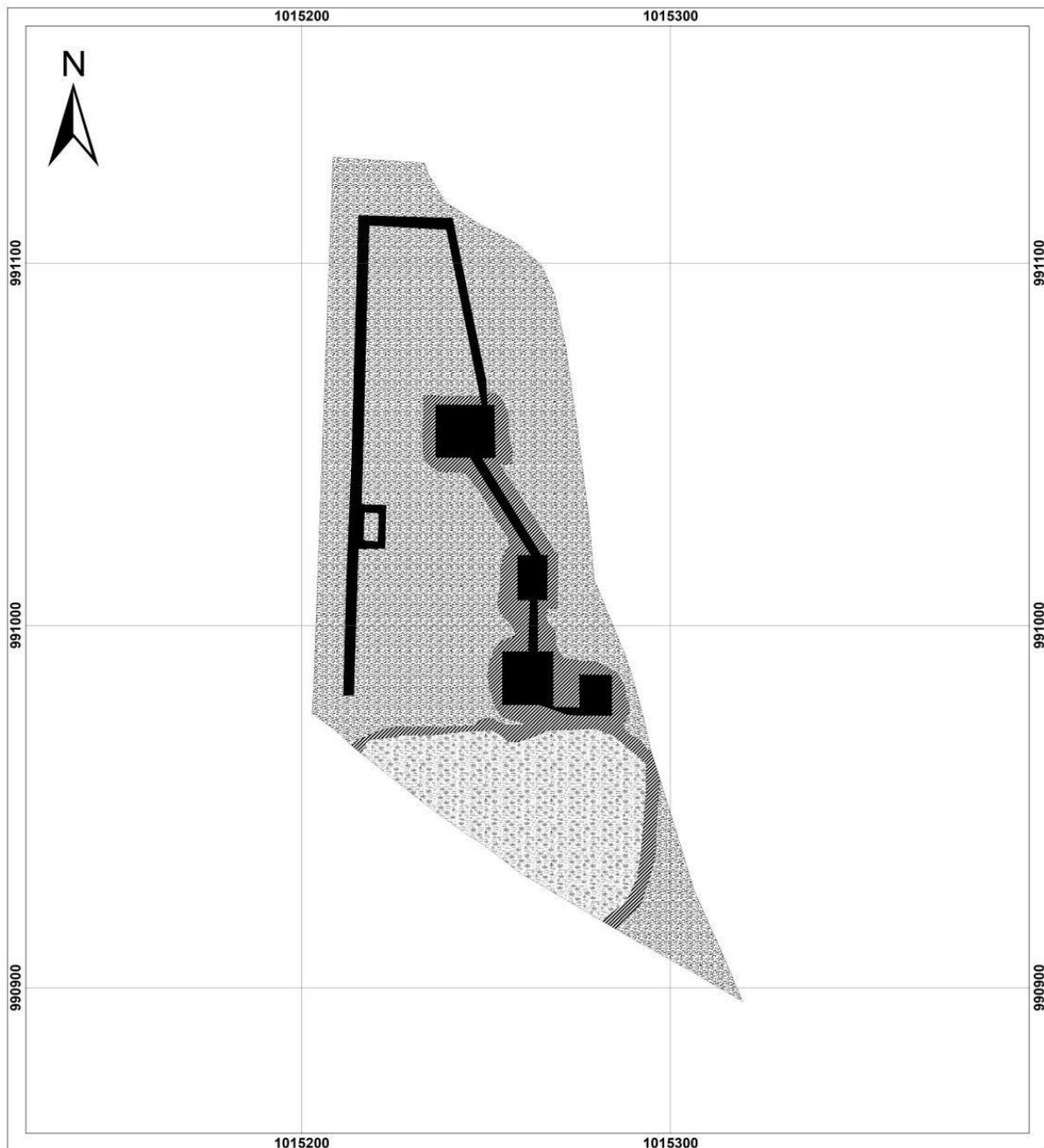


Muestra ecosistema natural, bosque nativo y orquídeas. Fotos archivo PNN

Por el predio discurren dos cuerpos de agua permanentes, la quebrada Guaza que traduce en lengua Chibcha "que tu tierra sea fértil" bordea el límite norte de la futura reserva, importante para el abastecimiento hídrico de la vereda y el Chorrillo pequeña fuente de agua permanente que en su recorrido por el predio forma dos puentes naturales de piedra. Estos cuerpos hídricos proveen hábitat para distintas especies de fauna y flora, cuentan

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

con un espacio de ronda en muy buen estado de conservación que permite un desarrollo óptimo de las funciones hidrobiológicas, ecosistémicas y de disminución del riesgo.



<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales de Colombia GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES</p> <p>CARTOGRAFÍA BÁSICA Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CUCHAVIRA</p> <p>Escala: 1:500</p>	<p>CONVENCIONES</p> <p>LÍMITES Límite Municipal</p> <p>CUADRO DE ÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>Area (Has)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona Agrosistemas</td> <td>0.2430</td> </tr> <tr> <td>Zona Amortiguación</td> <td>0.1375</td> </tr> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>0.8670</td> </tr> <tr> <td>Zona Uso Intensivo e Infraestructura</td> <td>0.1402</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.3877</td> </tr> </tbody> </table> <p>ZONIFICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona de Agrosistemas Zona de Amortiguación Zona de Conservación Zona de Uso Intensivo e Infraestructura 	ZONA	Area (Has)	Zona Agrosistemas	0.2430	Zona Amortiguación	0.1375	Zona de Conservación	0.8670	Zona Uso Intensivo e Infraestructura	0.1402	TOTAL	1.3877	<p>LOCALIZACIÓN GENERAL</p> <p>FUENTES DE INFORMACIÓN</p> <p>TEMA: Área Protegida CARTOGRAFÍA BÁSICA: Escala 1:200.000 (IGAC, 2014) LÍMITES SPN: Escala 1:100.000 (IGAC, 2014) Fuente: IGN</p> <p>INFORMACIÓN DE REFERENCIA</p> <p>SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM GEODÉSICO: CENTRAL ERSO: Datum MERIDIANO PRINCIPAL: 76° 00' 00" W UNIDADES DE MEDIDA: Metros</p> <p>ELABORACIÓN: JUAN CARLOS MORA SANCHEZ COORDINACIÓN GRÁFICO-TÉCNICO: 2020</p>
ZONA	Area (Has)													
Zona Agrosistemas	0.2430													
Zona Amortiguación	0.1375													
Zona de Conservación	0.8670													
Zona Uso Intensivo e Infraestructura	0.1402													
TOTAL	1.3877													

Mapa de zonificación RNSC Cuchavira. (Fuente: Concepto Técnico No. 20207030000913 del 24 de 04 de 2020 DTOR)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 0,1375 hectáreas, equivalentes al 9,9 % del predio, por su tamaño se ha considerado un búfer de aproximadamente 5 metros entre la zona de agrosistemas y de infraestructura con respecto a su zona de conservación.

Zona de agrosistemas:

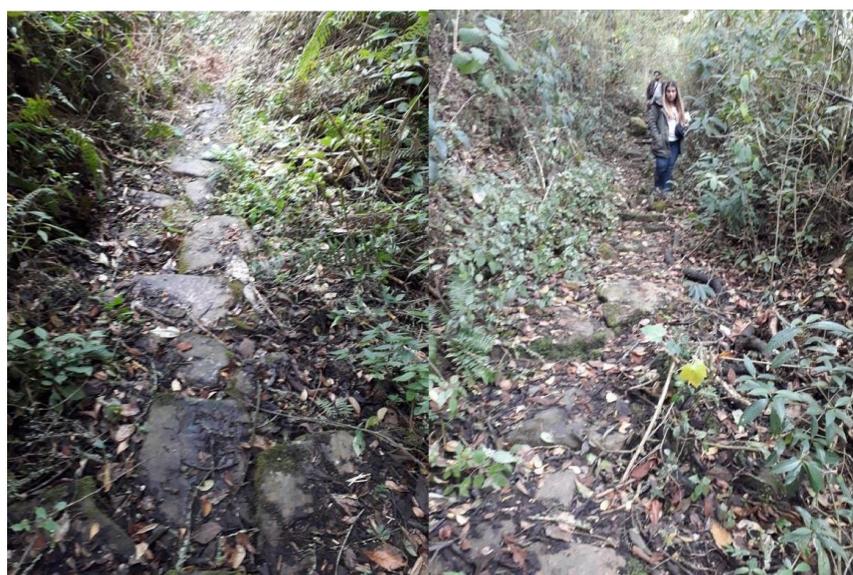
Con un área de 0,2430 hectáreas, equivalentes al 17,5 % del total de su área, históricamente el predio el Remanso - reserva Cuchavira fue sometido durante largos periodos de tiempo a actividades de ganadería intensiva con cultivos transitorios de papa y maíz, lo que se evidencio en el recorrido realizado, actualmente con el nuevo propietario buena parte está siendo restaurado con la introducción de especies nativas, las cuales ampliarían las rondas de protección de las dos fuentes de agua permanente que pasan por él, generando un corredor entre estas y el camino Real que lo bordea y los pequeños relictos arbóreos con especies nativas dispersos que aún se conservan.

Zona de uso intensivo e infraestructura:

Con un área de 0,1402 hectáreas, equivalentes al 10,1 % del predio, esta se distribuye en cuatro puntos correspondientes el primero a la casa principal la cual está en construcción junto con el área de parqueo de vehículos, el segundo corresponde a una pequeña cabaña proyectada para atención de visitantes, la tercera a los cimientos de la casa antigua en bahareque ocupada por su anterior propietario que se proyecta como una pequeña bodega y por ultimo a un pequeño quiosco al lado de una gran piedra que hace parte de uno de los atractivos, todos estos conectados por un sendero semicircular que también bordea el camino Real.



Área de construcción de la nueva vivienda y vivienda de antiguos propietarios. Fotos archivo DTOR



Tramo del camino real que bordea el límite sur de la RNSC Cuchavira. Fotos archivo DTOR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

Es de resaltar que este tramo se encuentra en buen estado, totalmente empedrado y poco alterado en su estructura original; el cual puede ser incorporado como un atractivo turístico, histórico y paisajístico por lo que se recomienda al propietario hacerle mantenimiento y señalización para darle el reconocimiento que como patrimonio histórico se merece.

4. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC CUHAVIRA:

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC CUHAVIRA en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTOR, son¹:

- a) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- b) *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- c) *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- d) *Educación ambiental.*
- e) *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- f) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- g) *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.*
- h) *Habitación permanente.*

5. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS:

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que conforma la RNSC CUHAVIRA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 9 de agosto de 2019 esta reserva NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, pero si presenta traslape con una solicitud minera, y con un área Reserva Ambiental de la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH, en las siguientes condiciones:

1. SOLICITUD VIGENTE EN CURSO PARA MINERIA

FID	4000
ID	113182
CODIGO EXP	OG2-09496
FECHA RADI	02/07/2013
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(8300614607) ARION S.A.
MUNICIPIOS	CHOACHÍ-CUNDINAMARCA /UBAQUE-CUNDINAMARCA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

Al respecto de este traslape, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad relacionada con minería.

¹ Son las que se encuentran en el formulario de solicitud.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

2. Área Reservada.

FID	476
CONTRATO ID	0002
CONTRATO N	AMBIENTAL ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	RESERVADA
ESTADO AREA	AMBIENTAL
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada "Áreas reservadas"²

(Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa. Durante la visita técnica tampoco fue posible evidenciar en el predio actividad alguna del tipo de actividad relacionada con hidrocarburos y considerando la definición de la ANH, se determina que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC CUHAVIRA

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTOR y el expediente RNSC 098-18 CUHAVIRA se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 1 ha con 3.877 m² (Una hectárea con tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados) del predio "EL REMANSO", con Registro de Instrumentos Públicos No. 152-71593 ubicado en la vereda Bobadillas Arriba del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil CUHAVIRA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

Los propietarios de la **RNSC CUHAVIRA** deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20207030000913 del 24/04/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro de una hectárea con tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (1 ha con 3.877 m²) del predio denominado "El Remanso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-71593, de propiedad de los señores OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.853, localizado en la vereda Bobadillas Arriba, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como

² MAPA DE TIERRAS, Julio 8 de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUCHAVIRA" RNSC 098-18**

Reserva Natural de la Sociedad Civil CUCHAVIRA, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUCHAVIRA**", una extensión superficial total de una hectárea con tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (1 ha con 3.877 m²), comprendida por el predio denominado "El Remanso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-71593, localizado en la vereda Bobadillas Arriba, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.853, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUCHAVIRA**" se proponen:

- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (Bh-MB) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadrejas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, Pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUCHAVIRA**"

Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC CUCHAVIRA

RESERVA CUCHAVIRA		
ZONA	EXTENSION (Ha)	PORCENTAJE
Conservación	0,8670	62,5%
Amortiguación y manejo especial	0,1375	9,9%
Zonas de agrosistemas	0,2430	17,5%
Uso intensivo e infraestructura	0,1402	10,1%
TOTAL	1,3877	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUCHAVIRA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- a) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- b) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- c) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- d) Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

- e) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- f) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- g) Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- h) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6° del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ POLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.235.436 y **MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.853, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUHAVIRA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CUHAVIRA" RNSC 098-18**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA

CAROLINA JARRO

FAJARDO

Firmado digitalmente por EDNA
MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.06.30 16:32:38 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Milton Rojas DTOR - PNN

Aprobó: LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 098-18 CUHAVIRA